





CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DETERMINAR LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSIDAD NACIONAL ROSARIO CASTELLANOS UNIDAD ACADÉMICA TLAXCALA, EN ADELANTE "LAS ACCIONES", ASÍ COMO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EN ADELANTE "EL FAM", QUE CORRESPONDEN AL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA LORENA CUÉLLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTIDA DEL CONTADOR PÚBLICO DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y POR EL DOCTOR HOMERO MENESES HERNÁNDEZ/ SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE IDENTIFICADOS COMO "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ARQUITECTO CUTBERTO BENITO CANO COYOTL, EN ADELANTE IDENTIFICADO COMO "EL ITIFE"; LA UNIVERSIDAD NACIONAL ROSARIO CASTELLANOS, REPRESENTADA POR SU RECTORA, DOCTORA ALMA XÓCHITL HERRERA MÁRQUEZ, EN ADELANTE "LA UNRC"; ASÍ COMO LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, INGENIERO JUAN CARLOS FUENTES ORRALA, EN ADELANTE IDENTIFICADO COMO "LA SECRETARÍA", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES.

I. El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, en términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual debe generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II. La Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo considera dentro de los 100 compromisos del segundo piso de la transformación, dentro de la República educadora, humanista y científica, el aumento de los espacios de educación media superior, nuevos espacios para la educación superior, la extensión de horarios en escuelas primarias entre otros.

III. La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 25 establece que las aportaciones federales, son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetos que para cada tipo de aportación establece dicha ley, entre los







que se encuentra "EL FAM", previsto en la fracción V de dicho artículo; por su parte, el numeral 40 establece que se destinará el 54% a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.

IV. "EL FAM" es un recurso financiero del Gobierno Federal destinado a los espacios educativos de nivel superior públicos estatales para la construcción, reparación, mantenimientos, rehabilitación y equipamientos.

V. El presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 contempla "EL FAM" como parte del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, distribuido en erogaciones de asistencia social e infraestructura educativa.

VI. Dentro del AVISO mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes a "EL FAM", en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2025; se considera en el artículo QUINTO fracción II. Proyectos Estratégicos de Educación Superior: Con el objetivo de atender las prioridades nacionales, entre las que destacan: la inclusión para que todos los grupos sociales de la población, de manera particular los vulnerables, participen activamente en el desarrollo del país; la igualdad de oportunidades que garantice a las personas acceder a la educación superior sin discriminación; el reconocimiento de la diversidad; la interculturalidad en el desarrollo de las funciones de las instituciones de educación superior y el respeto a la pluralidad lingüística de la Nación, a los derechos lingüísticos y culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y el crecimiento de 330 mil nuevos espacios, se prevé un porcentaje de al menos el 35% del total del recurso asignado para el tipo superior, para destinarse al desarrollo de Proyectos Estratégicos de Educación Superior, mismos que se determinan considerando las propuestas presentadas por la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior a la persona titular de la Secretaría de Educación Pública, las cuales deberán señalar el impacto de su ejecución y la relevancia en la atención de las prioridades señaladas.

VII. Del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cuenta con recursos que recibirá de "EL FAM", en su componente de Infraestructura Educativa Superior, que deberán ser destinados invariablemente a la ejecución del Plantel Educativo de Estudios Superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Académica Tlaxcala, en adelante "EL PROYECTO".

VIII. Mediante reforma por adición al artículo 36, fracción i Quinquies, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024, se le otorgan atribuciones a "LA SECRETARÍA" para construir, equipar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar la infraestructura e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.

Página 2 de 19







IX. Mediante oficio 500/2025-124-29, de 7 de febrero de 2025, emitido por la Secretaría de Educación Pública, dirigido a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se dio aviso respecto del monto correspondiente a "EL FAM", asignando a las "Nuevas Escuelas de Educación Superior en Coordinación con la Secretaria de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación el monto neto disponible de \$140'961,300.00 (ciento cuarenta millones novecientos sesenta y un mil, trescientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido. Se adjunta como anexo 1.

X. Con base en lo anterior, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" determinó aplicar los recursos derivados de "EL FAM", consistentes en \$140'961,300.00 (ciento cuarenta millones noveclentos sesenta y un mil, trescientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, para la construcción y equipamiento de un Plantel Educativo de Estudios Superiores en favor de "LA UNRC", el cual se identifica por especificaciones monto y fuente de financiamiento en el Anexo Técnico del presente instrumento.

XI. El 18 de marzo de 2025 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" emitió el oficio número DESPACHO/G/SICYT/044/2025 dirigido a "LA SECRETARÍA", que contiene la solicitud de ejecución del proyecto de construcción de una sede de la Universidad Nacional Rosario Castellanos en el Estado de Tlaxcala "EL PROYECTO", mismo que cumple con la normativa integral de "EL FAM", determinando que el mismo se debe realizar conforme al proyecto ejecutivo integral, en adelante "EL PROYECTO EJECUTIVO", en coordinación con "EL ITIFE", y con los recursos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" tiene, provenientes del "EL FAM". Se adjunta como anexo 2.

XII. El 19 de marzo de 2025 "LA SECRETARÍA", mediante oficio número 3.-067, emitió la aceptación de ejecución de los trabajos constructivos de "EL PROYECTO", pues conforme el artículo 36, fracción I Quinquies, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024, cuenta con facultades para la ejecución. Se adjunta como anexo 3.

XIII. El 21 de marzo de 2025, "EL ITIFE" envió el oficio ITIFE/DG-OJ/0382-BIS/2025 a la Dirección de Profesiones y Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, solicitando su intervención para que, a su vez, gestione ante la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala la liberación y transferencia a "EL ITIFE" del monto neto asignado a la Universidad Nacional Rosario Castellanos, de acuerdo a lo previsto conforme a la calendarización, con el propósito de dar cumplimiento a lo requerido para la ejecución del proyecto, mismo que se adjunta al presente instrumento legal como anexo 4.

XIV. En 21 de marzo de 2025, por medio de oficio SEPE/DPyEMSyS/184-Bis/2025 emitido por la Dirección de Profesiones y Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, dirigido a "EL ITIFE" se informó que, se procedió conforme a lo requerido, tumando la solicitud correspondiente a la Dirección de Egresos, a fin de que se lleve a cabo la liberación y transferencia del monto asignado que asciende a la cantidad de \$140,961,300.00 (ciento cuarenta millones novecientos sesenta y un mil trescientos







pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, lo anterior, conforme a lo establecido. Se adjunta en anexo 5.

XV. En fecha 28 de abril de 2025 la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Dirección de Profesiones y Educación Media Superior y Superior de Tlaxcala adscrita a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, y mediante oficio número DPEMSS/INFRA/015/2025, signado por la Titular de la Dirección antes mencionada informa a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, el Calendario de Ministración de Recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), donde se observa que en el Anexo Único de dicho oficio se reporta un monto de \$140'961,300.00 (ciento cuarenta millones novecientos sesenta y un mil, trescientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido; recursos que se deberán poner a disposición de "LA SECRETARÍA" para que ésta los aplique en la construcción del Plantel Educativo de Estudios Superiores, en términos de lo previsto en el Anexo Técnico del presente instrumento. Se adjunta oficio como Anexo 6.

XVI. "LAS PARTES", han convenido la necesidad de coadyuvar para la ejecución del presente instrumento jurídico en el orden plasmado.

#### DECLARACIONES.

# 1. "LA SECRETARÍA" declara que:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 26 fracción XII y 36 fracciones I Quinquies y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por tanto, tiene entre sus atribuciones construir, equipar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar la infraestructura e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.
- 1.2. El Ingeniero **Juan Carlos Fuentes Orrala**, Subsecretario de Infraestructura, de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, acredita su personalidad mediante nombramiento de expedido por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 1 de octubre de 2024, por tanto, cuenta con facultades para suscribir este Convenio de Coordinación y Colaboración, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, apartado A, fracción I y 6 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- 1.3. Para el cumplimiento de las obligaciones que genere la suscripción de este Convenio de Coordinación y Colaboración, señala como domicilio el ubicado en avenida Insurgentes Sur, número 1089, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03720.









### 2. "LA UNRC", declara que:

- 2.1. Tiene su antecedente en la Universidad Rosario Castellanos de la Ciudad de México, órgano descentralizado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, de conformidad con el Decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de junio de 2023.
- 2.2. El 2 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, denominado Universidad Nacional Rosario Castellanos, que el artículo 1 determina que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y operativa, organizativa, académica y de gestión, el cual estará agrupado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, "Conahcyt" hoy Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología en Innovación.
- 2.3. Tiene por objeto impartir e impulsar la educación superior gratuita en México, así como realizar funciones de docencia, investigación, extensión y difusión del conocimiento, la cultura y vinculación social con la vocación ética, científica y humanista, mediante Unidades Académicas en las entidades federativas.
- 2.4. Para dar cumplimiento a dicho objeto podrá celebrar convenios de colaboración, acuerdos y demás actos jurídicos de cualquier naturaleza en favor de la educación superior, con dependencias y entidades federales y locales, instituciones de los sectores público, social y privado, nacionales e internacionales.
- 2.5. El 03 de diciembre de 2024, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, otorgó a favor de la Doctora Alma Xóchitl Herrera Márquez, el nombramiento como Rectora de la Universidad Nacional Rosario Castellanos, con lo que acredita su personalidad para suscribir este convenio.
- 2.6. Para el cumplimiento de las obligaciones que genere la suscripción de este Convenio de Coordinación y Colaboración, señala como domicilio el ubicado en avenida 506, sin número, colonia San Juan de Aragón, Il Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Código Postal 07969.

#### 3. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deciara que:

3.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.

 $\times$ 







- 3.2. La Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, acredita su personalidad en términos de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Gubernatura, de trece junio de dos mil veintiuno, emitida por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por tanto, cuenta con facultades para celebrar este Convenio de Coordinación y Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 57 y 70 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- 3.3 El Contador Público **David Álvarez Ochoa**, Secretario de Finanzas del Estado de Tlaxcala, asiste a la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, 34 fracción III, 39 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como 5, 6 y 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala.
- 3.4 El Doctor Homero Meneses Hernández, Secretario de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, asiste a la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 11, 45 y 46, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como 9, fracciones XXI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala.
- 3.5. De conformidad con la legislación local, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" tiene la facultad de suscribir el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, en específico, para afectar irrevocablemente la aportación derivada de "EL FAM", que le corresponde conforme a lo previsto en el Capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal, sujeto a los términos y condiciones previstos en la normatividad local aplicable y con apego a lo previsto en el "Fideicomiso de Emisión".
- 3.6. Es su intención celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, por tato, asume todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.
- 3.7. El predio en el que se va a construir el plantel educativo, se encuentra amparado mediante título de propiedad que será entregado a "LA SECRETARÍA" a más tardar en el mes de mayo de 2025, por lo que, no existe impedimento legal o administrativo alguno para la ejecución de "LAS ACCIONES" en el plantel educativo.
- 3.8. Para el cumplimiento de las obligaciones que genere la suscripción de este Convenio de Coordinación y Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.
  - 4. "EL ITIFE" declara que:
- 4.1. Es un organismo público descentralizado de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública,









creado mediante Decreto 26, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de noviembre del 2008.

- 4.2. Conforme al artículo 4 de la Ley que crea "EL ITIFE" tiene por objeto (I.) Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado, en términos de las leyes federales, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables; (II.) Establecer y aplicar lineamientos para que la infraestructura física educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada, con base en lo establecido en la ley y los programas educativos; (III.) Actuar como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, y (IV.) Encargarse de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.
- 4.3. El Arquitecto Cutberto Benito Cano Coyotl, acredita su personalidad como Director General, mediante nombramiento de 21 de agosto de 2024, signado por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, por tanto, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 fracción VII, de Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, y 2 fracción I y 30 fracciones I y XI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.
- 4.4. Es su intención celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, por tato, asume todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.
- 4.5. Para el cumplimiento de las obligaciones que genere la suscripción de este Convenio de Coordinación y Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calle Lira y Ortega, número 42, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, código postal 90000.

#### 5. "LAS PARTES" declaran que:

- 5.1. Es de su interés establecer las bases y mecanismos de coordinación para el desarrollo de las acciones conjuntas en la ejecución de "EL PROYECTO" relativo a la aplicación de los recursos de "EL FAM", en favor de la Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Académica Tlaxcala.
- 5.2. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente instrumento.
- 5.3. Previamente a la celebración de este Convenio de Coordinación y Colaboración, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y cuentan con las facultades y capacidad legal suficiente para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, ni les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo, reconocen como suyas, en lo que les corresponde,

R

Página **7** de **19** 







todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en este convenio.

5.4. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, sin que medie error, dolo, lesión, ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez jurídica del mismo, sujetándose a cumplir con los fines y objetivos del instrumento al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA, OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, es establecer las acciones necesarias tendientes a la construcción, ampliación, remodelación y equipamiento del plantel educativo de estudios superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos, Unidad Académica Tlaxcala, conforme a los alcances técnicos y financieros que se adjuntan al presente en el denominado "EL PROYECTO", conforme a las requerimientos que "LA UNRC" establezca, marcado como Anexo Técnico, que firmado por los otorgantes forma parte del presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que los recursos de "EL FAM" con los que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a la distribución aplicable, según se establece en la normativa correspondiente, deberán de aplicarse en "EL PROYECTO EJECUTIVO" realizado por "LA SECRETARÍA" y en su caso, en "EL PROYECTO" en lo que respecta la adquisición de mobiliario y equipamiento por "EL ITIFE", para la ejecución de "LAS, ACCIONES" en el Plantel Educativo de Estudios Superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Académica Tlaxcala, conforme lo previsto en "EL PROYECTO", conforme a los requerimientos que "LA UNRC" establezca, marcado como Anexo Técnico del presente instrumento jurídico.

Los recursos de "EL FAM" destinados para el Plantel Educativo de Estudios Superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Académica Tlaxcala, previsto en el "EL PROYECTO" es por el monto total de \$140'961,300.00 (ciento cuarenta millones novecientos sesenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

De los \$140'961,300.00 (ciento cuarenta millones novecientos sesenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido; \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, serán destinados a mobiliario y equipamiento del plantel educativo, por tanto, \$130'961,300.00 (ciento treinta millones novecientos sesenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, corresponden a la ejecución de la construcción.

"LAS PARTES" acuerdan que la ejecución de "LAS ACCIONES" en el Plantel Educativo de Estudios Superiores Universidad Nacional Rosario Castellanes Unidad Académica Tlaxcala, a realizarse por parte de "LA SECRETARÍA", se efectuará a través de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios

M" con los que ún se establece EJECUTIVO"

Página 8 de 19







Relacionados con las Mismas y su Reglamento; y, conforme a la normatividad técnica, de seguridad estructural y de contratación federal aplicable, atendiendo los requerimientos que "LA UNRC" establezca.

La ejecución de "LAS ACCIONES" en el Plantel Educativo de Estudios Superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Académica Tlaxcala, objeto del presente instrumento, bajo ninguna circunstancia comprometerán recursos propios o presupuestarios de "LA SECRETARÍA", siendo su única fuente de financiamiento la señalada en los párrafos que anteceden.

En caso de que, al momento de dar cumplimiento a "LAS ACCIONES", surgiera alguna modificación o incremento a los costos de "EL PROYECTO" o costos no considerados, éstos deberán incluirse en el o los contratos que amparen la ejecución de "LAS ACCIONES", procediendo su inclusión siempre y cuando el remanente, al momento, de la aportación total arriba establecida lo permita.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA, NATURALEZA Y APLICACIÓN DE RECURSOS.

"LAS PARTES" acuerdan que, la transferencia y aplicación de recursos será en el siguiente marco de atención y responsabilidad:

Los recursos provenientes de "EL FAM", que ascienden a la cantidad de \$140'961,300.00 (ciento cuarenta millones novecientos sesenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, correspondientes a la "ENTIDAD FEDERATIVA", deberán ser gestionados de manera directa por "EL ITIFE", atendiendo el proceso ordinario del programa "FAM", en cumplimiento a lo señalado en el apartado de declaraciones de "EL ITIFE", para el pago destinado a obra que asciende al monto de \$130'961,300.00 (ciento treinta millones novecientos sesenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, que serán pagados al o los contratistas que se adjudiquen el contrato de obra pública celebrado por "LA SECRETARÍA".

"LAS PARTES" determinan que este convenio se encuentra garantizado en cuanto a la suficiencia presupuestaria, necesaria para efectos de que "LA SECRETARÍA", conforme sus atribuciones, lleve a cabo los procedimientos de licitación y contratación, ejecución y finiquito, de "LAS ACCIONES" en el Plantel Educativo de Estudios Superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Académica Tlaxcala, conforme a lo previsto en "EL PROYECTO".

"LA SECRETARÍA" se compromete a que la aplicación de los recursos asignados para construcción sea únicamente para los alcances establecidos en el presente instrumento legal.

Para el caso de los remanentes o saldos disponibles de los recursos transferidos a "EL ITIFE", que no se encuentren ejercidos, devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago a la conclusión del ejercicio fiscal 2025, "EL ITIFE", a

A







través de la Secretaría de Hacienda o Equivalente en el Estado, los reintegrará a la Tesorería de la Federación (TESOFE), al amparo de lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Los recursos asignados a construcción una vez devengados por "LA SECRETARÍA" y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de "EL ITIFE" en sus registros contables de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, así como en el Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que por ello pierdan su carácter federal.

### TERCERA. DEL ALCANCE DE "LAS ACCIONES"

- 1. Por lo que respecta a la validación técnica de "LAS ACCIONES" en el Plantel Educativo de Estudios Superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Académica Tlaxcala, objeto de este convenio, corresponderá a "EL ITIFE", previa aprobación de "LA UNRC".
- 2. "LA SECRETARÍA" deberá de integrar el expediente técnico de "EL PROYECTO EJECUTIVO", con el apoyo de "EL ITIFE", atendiendo a los requerimientos que "LA UNRC" establezca, conjuntando al finalizar la ejecución de los trabajos, los planos de construcción, hidráulicos, eléctricos, instalaciones, equipo y en general, todo lo relativo a la obra, así como los finiquitos y actas de entrega-recepción conforme a los requisitos que señala la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- 3. "EL ITIFE", y la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, garantizaran el acceso al personal de "LA SECRETARÍA" al contratista o contratistas que ejecuten el "EL PROYECTO EJECUTIVO" marcado como Anexo Técnico, así como realizar todo lo necesario para que, las áreas en donde se ejecute se encuentren libres y a disposición de "LA SECRETARÍA".
- 4. "LA SECRETARÍA" deberá realizar los procedimientos de contratación, con el acompañamiento de "LA UNRC" en cada una de sus etapas, debiendo seleccionar la opción más apropiada para la contratación específica, privilegiando a la licitación pública.
- 5. "EL ITIFE" deberá de manera directa pagar mediante el requerimiento de pago que emita "LA SECRETARÍA", derivado de las estimaciones presentadas de trabajos ejecutados por los contratistas de "LA SECRETARÍA".
- 6. "EL ITIFE", con el acompañamiento de "LA UNRC", a través del personal que para ello designe, contará con el número de supervisores necesarios para coadyuvar a la vigilancia de los recursos, para su debida planeación y ejecución.
- 7. "LA SECRETARÍA" determinará los aspectos de ejecución, pago, fianzas, penas e incumplimientos en los contratos que realice.

en los contratos que realice







## CUARTA. COORDINACIÓN DE ESFUERZOS Y RECURSOS.

"LAS PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, convergerán con los recursos que para ello cuenten y que han quedado establecidos en la cláusula primera de este convenio, conforme se establece en "EL PROYECTO" marcado como Anexo Técnico.

"LAS PARTES" acuerdan que, convergerán los recursos humanos, técnicos y materiales con los que cuenten, sin que para ello comprometan recursos adicionales o propios para lograr el objeto del presente instrumento.

### QUINTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LAS PARTES".

Adicionalmente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- I. Compromisos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":
- a). Gestionar los recursos necesarios por la cantidad establecida para cubrir los costos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por cuanto hace al programa "EL FAM".
- b). Gestionar los permisos necesarios para la ejecución de "LAS ACCIONES" para el Plantel Educativo de Estudios Superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Académica Tlaxcala, conforme a lo establecido en el "EL PROYECTO" marcado como Anexo Técnico.
- c). Entregar directamente a "LA SECRETARÍA", a más tardar en el mes de mayo de 2025, la posesión física y material del inmueble donde se ejecutará la construcción del Plantel Educativo de Estudios Superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Académica Tlaxcala, junto con la documentación legal que acredite la propiedad de los inmuebles a favor de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o del Municipio respectivo, para lo cual se deberá suscribir el acta de entrega-recepción de dichos inmuebles.
- d). Designar para la validación técnica a "EL ITIFE", en el marco de la ejecución de "LAS ACCIONES" en el Plantel Educativo de Estudios Superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Académica Tlaxcala, conforme a lo establecido en el "EL PROYECTO EJECUTIVO", con los recursos aplicables que le correspondan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por cuanto hace al programa "EL FAM".
- e). Coadyuvar en la integración del expediente técnico de "LAS ACCIONES" conforme al "EL PROYECTO EJECUTIVO" marcado como Anexo Técnico.
- f). Garantizar el acceso al personal de "LA SECRETARÍA", al contratista o contratistas que ejecuten "LAS ACCIONES" conforme a "EL PROYECTO EJECUTIVO", así

Página 11 de 19







como realizar lo necesario para que las áreas en donde se ejecute se encuentren libres y a disposición de "LA SECRETARÍA".

- g). Una vez devengados los recursos y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública y en el Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- h). Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.
  - II. Compromisos de "EL ITIFE":
- a). Ejecutar "LAS ACCIONES" relativas a la adquisición e instalación de mobiliario y equipamiento especializado en el Plantel Educativo de Estudios Superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Académica Tlaxcala, conforme a los requerimientos de "LA UNRC", normativa federal aplicable, así como a las especificaciones técnicas y financieras/contenidas en "EL PROYECTO" marcado como Anexo Técnico del presente instrumento.
- b). Destinar los recursos que le fueron transferidos por la "ENTIDAD FEDERATIVA" exclusivamente para los fines pactados y previstos en "EL PROYECTO" marcado como Anexo Técnico del presente instrumento.
- c). Integrar el expediente técnico de "LAS ACCIONES" relativas a la adquisición e instalación de mobiliario y equipamiento especializado en el Plantel Educativo de Estudios Superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Académica Tlaxcala, conforme a lo previsto en "EL PROYECTO" marcado como Anexo Técnico del presente instrumento.
- d). Enviar a revisión el expediente técnico de requisición del mobiliario y equipo de laboratorio de informática a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que, por su conducto incoe el procedimiento de contratación que corresponda, previo acompañamiento y aprobación de "LA UNRC", debiendo seleccionar la opción más apropiada para la adquisición e instalación de mobiliario y equipamiento especializado en el Plantel Educativo de Estudios Superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Académica Tlaxcala.
- e). Atender por cuanto hace a "LAS ACCIONES" en la parte que corresponda de los Planteles Educativos de Estudios Superiores, las normas aplicables para la fuente de recurso, como lo son de manera enunciativa mas no limitativa, los reportes trimestrales de supervisión y la atención en su caso, de los requerimientos que se soliciten de las autoridades fiscalizadoras o de alguna de las partes del presente instrumento.
- f). Presentar los informes de seguimiento y comprobación de los recursos, proporcionados por "LA SECRETARÍA", que deberán entregarse en el formato previsto para ello, detallándose las acciones realizadas al momento de su entrega, incluido material fotográfico que permita demostrar el avance de "LAS ACCIONES" en el Plantel Educativo de Estudios Superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Académica Tlaxcala, así como la comprobación sobre la aplicación de los recursos económicos transferidos, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable.







- g). Se compromete a administrar y destinar los recursos transferidos exclusivamente a la realización del objeto de "EL FAM" y siempre tomará en cuenta:
- 1. Los requerimientos formulados por "LA UNRC", para la ejecución de "LAS ACCIONES" en el Plantel Educativo de Estudios Superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Académica Tlaxcala.
- 2. Solicitar a la "ENTIDAD FEDERATIVA" que gestione los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de "LAS ACCIONES" en el Plantel Educativo de Estudios Superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Académica Tlaxcala.
- 3. Ejecutar o verificar la ejecución de "LAS ACCIONES" en el plantel educativo de estudios superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Académica Tlaxcala y las actividades inherentes para su consecución, bajo su responsabilidad y con estricto apego a la normatividad federal correspondiente, así como con estricto apego a "EL PROYECTO" marcado como Anexo Técnico del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.
- 4. Deberá realizar el pago directamente, una vez que "LA SECRETARÍA" emita el requerimiento correspondiente, con base en los trabajos ejecutados por los contratistas adjudicados.
- 5. Asumir la responsabilidad de las contrataciones respecto a mobiliario y equipamiento que, en su caso, deba formalizar con terceros, a fin de ejercer los recursos transferidos con estricto apego a la normatividad federal que corresponda.
- 6. Coadyuvar a la supervisión técnica de "EL PROYECTO EJECUTIVO", contenido en "EL PROYECTO" marcado como Anexo Técnico.
- 7. Designar por escrito e informar a "LAS PARTES" respecto a la persona responsable que estará presente en todas y cada una de las etapas correspondientes a los procedimientos de contratación para la ejecución de "EL PROYECTO".
- h). Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.
  - III. Compromisos de "LA SECRETARÍA":
- a). Llevar a cabo la ejecución de "LAS ACCIONES" para la construcción del Plantel Educativo de Estudios Superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Tlaxcala, conforme a las especificaciones técnicas y financieras contenidas en el "PROYECTO EJECUTIVO" marcado como Anexo Técnico del presente instrumento.
- b). Aplicar de manera específica y puntual, los recursos económicos para la realización del Plantel Educativo de Estudios Superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Tlaxcala, en los términos que estén autorizados y de acuerdo con la normatividad aplicable.
- c). Realizar los procedimientos licitatorios necesarios, al amparo de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

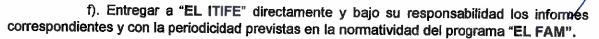








- d). Integrar el expediente técnico de "LAS ACCIONES" para la construcción del Plantel Educativo de Estudios Superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Tlaxcala, conforme a las especificaciones técnicas y financieras contenidas en el "PROYECTO EJECUTIVO", marcado como Anexo Técnico del presente instrumento, con apoyo de "EL ITIFE", conjuntando al finalizar la ejecución de los trabajos, los planos de construcción, hidráulicos, eléctricos, instalaciones, equipo y en general, todo lo relativo a la obra, así como los finiquitos y actas de entrega-recepción con los requisitos que señala la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- e). Presentar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a "EL ITIFE" y a la Secretaría de Educación Pública de Tlaxcala, el informe mensual de seguimiento y comprobación de los recursos, que deberá entregarse conforme a lo establecido en la normatividad aplicable para ello, en el que detaile "LAS ACCIONES" realizadas al momento de su entrega, incluido material fotográfico que permita demostrar el avance de "LAS ACCIONES", así como la comprobación sobre la aplicación de los recursos económicos transferidos, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable para cada recurso.



- g). Administrar y aplicar los recursos de "EL FAM" exclusivamente a la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y siempre tomará en cuenta lo siguiente:
- 1. Los requerimientos formulados por "LA UNRC", para la ejecución de "LAS ACCIONES" en el Plantel Educativo de Estudios Superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Académica Tlaxcala.
- 2. Solicitar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de "LAS ACCIONES" en el Plantel Educativo de Estudios Superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Académica Tlaxcala, y verificar las actividades inherentes para su consecución, bajo su responsabilidad y con estricto apego a la normatividad aplicable, así como a las especificaciones del Anexo Técnico del presente Convenio.
- 3. Asumir la responsabilidad de las contrataciones que, en su caso, deba formalizar con terceros, a fin de ejercer los recursos destinados a la construcción del Plantel Educativo de Estudios Superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Académica Tlaxcala, con estricto apego a la normatividad que corresponda.
- 4. Tramitar oportunamente ante "EL ITIFE" el pago de las estimaciones derivadas de la ejecución de "LAS ACCIONES" para la construcción del Plantel Educativo de Estudios Superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Académica Tlaxcala.
- 5. Proporcionar la documentación y la información en los términos y tiempos que le requiera cualquier autoridad fiscalizadora.

Página 14 de 19







### IV. Compromisos de "LA UNRC":

- a). Coordinarse con "LA SECRETARÍA" y "EL ITIFE" para que se lleve a cabo la elaboración y aprobación de "EL PROYECTO", conforme a las peticiones que establezcan, así como dar seguimiento al presupuesto de las obras, para su ejecución, y supervisión técnica, además la requisición del mobiliario y equipamiento.
- b). Coadyuvar con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en la gestión de los recursos necesarios y hasta por la cantidad establecida para cubrir los costos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por cuanto hace al programa "FAM".
- c). Coadyuvar con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en la gestión de los permisos necesarios para la ejecución de "LAS ACCIONES" en el Plantel Educativo de Estudios Superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Académica Tlaxcala, conforme a lo establecido en "EL PROYECTO" marcado como Anexo Técnico del presente instrumento.
- d). Dar acompañamiento a "LA SECRETARÍA" en los procedimientos de contratación que implemente, y en su caso, coadyuvar en la selección de la opción más viable para la contratación específica, privilegiando a la licitación pública.
- e). Colaborar con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que entregue directamente a "LA SECRETARÍA", a más tardar en el mes de mayo de 2025, la posesión física y material de los predios e inmuebles necesarios para la construcción del Plantel Educativo de Estudios Superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Académica Tlaxcala, así como de la documentación que acredite la propiedad de los inmuebles en favor de la "ENTIDAD FEDERATIVA" o del Municipio respectivo, para lo cual se deberá suscribir el acta de entregarecepción de dichos inmuebles.
- f). Recibir de "LA SECRETARÍA" y de "EL ITIFE", una vez concluido "EL PROYECTO", al menos quince días hábiles antes de la fecha de entrega pactada en el presente instrumento, las obras del Plantel Educativo de Estudios Superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Académica Tlaxcala y su equipamiento, a efecto de que "LA UNRC" verifique el cumplimiento cuantitativo y cualitativo de "LAS ACCIONES", y una vez realizada formalizará el acta de entrega-recepción correspondiente.
- g). Recibidas las instalaciones del Plantel Educativo de Estudios Superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Académica Tlaxcala, implementará las acciones necesarias para su operación.
- h). Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

#### SEXTA. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES.

"LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias y normativas correlativas aplicables que corran a cargo de cada una de ellas.



A







## SÉPTIMA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, se aplicarán única y exclusivamente como se ha pactado en el cuerpo del presente instrumento. "LAS PARTES" acuerdan que no habrá recurso extraordinario por algún concepto que no haya sido programado.

"LAS PARTES" se comprometen a destinar, en el ámbito de las acciones a su cargo, los recursos materia de este convenio única y exclusivamente a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física en el nivel de educación media superior y educación superior en su modalidad universitaria.

# OCTAVA. VERIFICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO.

A fin de verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, "LAS PARTES" designan como responsables a los siguientes servidores públicos:

- Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Maestro Omar Cuatianquiz Avila, Director de Planeación Educativa de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.
- Por "EL ITIFE", la Maestra María Rocío del Carmen del Razo Becerra, Jefa del Departamento de Administración del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.
- Por "LA SECRETARÍA", el Ingeniero Efraín Álvarez Martínez, Director Ejecutivo de Construcción y Supervisión de Proyectos de Infraestructura para el Sistema Educativo Federal y Cultural.
- Por "LA UNRC", el Licenciado Javier Ceja Pérez, Subdirector de Universidad de la Universidad Nacional Rosario Castellanos.

#### NOVENA. ACCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

"LAS PARTES" se dan por enteradas que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, están facultados para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, incluida la fiscalización, por lo que, desde de la firma del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que en el ejercicio de sus funciones les soliciten, para que estas autoridades fiscalizadoras determinen las acciones que procedan y, en su caso, las posibles responsabilidades administrativas por la aplicación de los recursos.

### DÉCIMA. - CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES", no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente cumplir con los compromisos

Página **16** de **19** 







contraídos por virtud del presente instrumento, en el entendido de que, dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

"LAS PARTES" se comunicarán de forma inmediata cualquier hecho o circunstancia que, en razón de la ejecución del presente instrumento, sea de su conocimiento y pueda perjudicar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

# DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio de Coordinación y Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. El correspondiente Convenio Modificatorio obligará a "LAS PARTES" y estará vigente a partir de la fecha de su firma.

# DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera de este instrumento. No obstante lo anterior, los recursos de "EL FAM", en términos de la normatividad aplicable, deberán quedar devengados a más tardar el 31 de diciembre del 2025.

### DÉCIMA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de "LAS ACCIONES" en el Plantel Educativo de Estudios Superiores Universidad Nacional Rosario Castellanos Unidad Académica Tlaxcala, serà el que se considere en el "EL PROYECTO EJECUTIVO", conforme se marca en el Anexo Técnico del presente instrumento.

#### DÉCIMA CUARTA, DIFUSIÓN.

Una vez suscrito el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, "LA SECRETARÍA" se compromete a que, en un período no mayor a un mes, será publicado en el Diario Oficial de la Federación, tal como lo determina el artículo 36 de la Ley de Planeación.

## DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que, en virtud de que son totalmente independientes, no se actualiza la existe de una relación obrero-patronal por la celebración de este convenio, en el entendido que, en ningún caso y por ningún concepto podrán considerarse mutuamente como patrones directos, sustitutos o solidarios.

Asimismo, el personal que cada una de "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección,







sin que de ello se derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que, en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde este momento de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

"LAS PARTES" se obligan a evitar cualquier reclamación que sus respectivos trabajadores llegasen a realizar, con motivo de las actividades emanadas de este instrumento.

## DÉCIMA SEXTA. DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"LAS PARTES" acuerdan que, la información que se genere con motivo de la suscripción de este convenio, seguirá el contenido de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables en la materia.



## DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas "LAS ACCIONES" para su debido cumplimiento.

Lo que no se encuentre expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito.

En caso de que las señaladas dudas e interpretación no pudieren resolverse bajo el mecanismo descrito en el párrafo anterior, "LAS PARTES" se someten a la Ley de Coordinación Fiscal.

Leído que fue este convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo suscriben en cinco tantos, en la Ciudad de México a los 24 días del mes de abril de 2025.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. LORENA CUÉLLAR CISNEROS

Gobernadora del

Estado de Tlaxcala.

ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA Subsecretario de Infraestructura







**ASISTIDA POR:** 

POR "LA UNRC"

C.P. DAVID ALVAREZ OCHOA
Secretario de Finanzas del Estado de
Tlaxcala.

DRA. ALMA XÓCHITL HERRERA
MÁRQUEZ
Rectora de la Universidad Nacional Rosario
Castellanos.

POR "ELITIFE"

DR. HOMERO MENESES HERNÁNDEZ Secretario de Educación Pública del Estado de Tlaxcala. ARQ. CUTBERTO BENITO CANO COYOTL Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSIDAD NACIONAL ROSARIO CASTELLANOS UNIDAD ACADÉMICA TLAXCALA, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPROTES, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCLA, "LA UNRO" Y "EL ITIFE" DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2025.